

RESOLUCIÓN Nº: 1854/15.-

Ramallo, 27 de agosto de 2015

VISTO:

La explotación de los juegos de azar denominados “Lotería Familiar”, “Lotería Familiar Gigante” o “Bingo”, concesionada en el marco de la Ley 11.018 y modificatorias, posibilita mediante el cobro de un porcentaje de la recaudación resultante de dicha explotación, a instituciones de bien público el financiamiento de las actividades propias a su objeto social; y

CONSIDERANDO:

Que en los términos establecidos por Ley, la localización de las instituciones que resultan beneficiarias de los permisos de juego deben coincidir con las ciudades sede de las Salas de Juego;

Que por lo tanto, resulta adecuado propiciar acciones coordinadas de las instituciones beneficiarias del permiso de explotación del Bingo Ramallo con nuestro municipio, a los fines de garantizar en el ámbito local la finalidad del bien público pretendida por la Ley;

Que así como toda política de interés general debe contar con suficientes niveles de transparencia y conocimiento público, las acciones que las instituciones realizan con los ingresos provenientes del juego deben también ser lo suficientemente difundidas para conocimiento de los vecinos de la localidad que alberga a la Sala de Juegos;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Solicitar al Instituto Provincial de Loterías y Casinos de la Provincia de ----- Buenos Aires, con la celeridad posible, remita a este Cuerpo los datos que se consignan a continuación respecto de la institución beneficiaria del permiso de explotación del Bingo Ramallo: Biblioteca Popular “José Manuel Estrada”, Ley 11.018 y modificatorias:

- a) Cuál ha sido el monto de dinero proveniente de la recaudación del Bingo Ramallo percibido por la Institución desde sus inicios hasta la actualidad;
- b) Cuál ha sido la ejecución de gastos efectuada y destino de los fondos referidos en el inciso anterior, declarados por la referida institución desde su inicio hasta la actualidad.-----

ARTÍCULO 2º) Envíase copia de la presente a los medios de comunicación local y al ----- Instituto Provincial de Loterías y Casinos de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE AGOSTO DE 2015.-----